



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 69084

Que mediante providencia calendada veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **GERSON GABRIEL BARRETO DUQUE Y OTROS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA Y OTROS**, radicado único No. 11001020500020220180600, **RESOLVIÓ**: “Se concede ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia la impugnación que **GERSON GABRIEL BARRETO DUQUE, PAULA ANTONIA TAMARA, JOHAN SEBASTIÁN BALAGUERA CAÑAS, RIGOBERTO DÍAZ FERNÁNDEZ, CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONELL, MIGUEL JOSÉ MEDRANO PEREA, FABIOLA ESTHER JATTAR y YORSELI BEATRIZ NARVÁEZ RODRÍGUEZ** instauran contra el fallo que esta Sala profirió el 18 de enero de 2023, en el trámite de la acción de tutela que los recurrentes interpusieron contra las **SALAS CIVIL – FAMILIA, LABORAL y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, los JUECES SEGUNDO y QUINTO CIVIL y TERCERO PENAL DEL CIRCUITO, la ALCALDÍA DISTRITAL de la misma ciudad y LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, actuación a la que se vinculó a las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAYRONA DE BUNKWIMAKE, ETNOEDUCATIVA MULKWAKUNGUI, INTERCULTURAL EL MAMEY, ETNOEDUCATIVA LA REVUELTA y ETNOEDUCATIVA ORINOCO, al JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y a los JUECES QUINTO LABORAL, SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO, NOVENO ADMINISTRATIVO y PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO, TODOS DE SANTA MARTA. Para los fines pertinentes, envíese el expediente a la Sala de Casación Penal por medio de la Secretaría de esta Corporación. Ahora, con respecto de la solicitud de impugnación presentada por **JOSÉ LEONARDO SALAS VALENCIA**, cabe decir que no hay lugar a su concesión, toda vez que no fue reconocido como parte en el presente proceso constitucional.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto **INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAYRONA DE BUNKWIMAKE, ETNOEDUCATIVA MULKWAKUNGUI, INTERCULTURAL EL MAMEY, ETNOEDUCATIVA LA REVUELTA, ETNOEDUCATIVA ORINOCO, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA** y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.**

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>
de la Corte Suprema de Justicia el 21 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence: El 21 de febrero de 2023 a las 5:00 p.m.

ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA
Oficial Mayor
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01